



MENDOZA, 21 de diciembre de 2021

VISTO:

El artículo 7° de la Resolución N° 302/2020 CS, mediante el cual se establece el período del receso estival de las actividades académicas en todos los niveles de enseñanza, entre el 20 de diciembre de 2021 y el 16 de febrero de 2022 y en consecuencia, las fechas de licencia anual 2021 para todo el personal de la Universidad, de acuerdo con sus funciones y antigüedad, y

CONSIDERANDO:

Que habitualmente, cada Unidad Académica de nivel superior ajusta a sus respectivas necesidades, las pautas y el período correspondiente al uso de la licencia anual ordinaria, con el objeto de cumplir con la Confrontación Vocacional y los Cursos de Nivelación, para el ingreso 2022 en las carreras de grado de la Universidad, tal como lo dispone la Ord. 21/2021 CS.

Que además esta Facultad, por requerimientos laborales imposibles de posponer para el próximo año, fijará el período de receso estival de cuarenta y cinco (45) días estipulado por la Resolución aludida, desde el veintidós (22) de diciembre de 2021 y hasta el cuatro (4) de febrero de 2022, inclusive.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión extraordinaria del 17 de diciembre de 2021,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el receso de las actividades académicas en esta Facultad desde el **VEINTIDÓS (22) de diciembre de 2021** y hasta el **CUATRO (4) de febrero de 2022**.

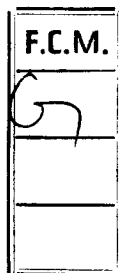
ARTÍCULO 2°.- El Personal de Apoyo Académico hará uso de su licencia anual ordinaria correspondiente al año 2021, durante el período comprendido entre el **VEINTE (20) de diciembre de 2021** y el **VEINTIOCHO (28) de febrero de 2022**, según corresponda a cada agente por su antigüedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional 366/2006.


ARTÍCULO 3°.- El personal que por razones justificadas o de índole laboral no pueda hacer uso de su licencia anual ordinaria durante el período establecido en los artículos 1° y 2°, podrá hacer uso de la misma en otra fecha, ajustada a los términos que en razón de la antigüedad fijan los Decretos Nacionales 3413/79, 366/2006 y 1246/2015.

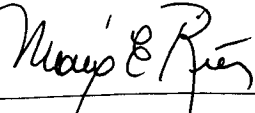
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **327**

mgm.-



  
Paula Elizabeth GODOY  
Directora General Administrativa

  
Dra. María Elena RÖTTLER  
Secretaría Académica y Des. Institucional

  
Dr. Roberto Miguel MIATELLO  
DECANO